



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

0 00001

Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Fecha: lunes, 23 de octubre 2017

Hora: 10:00:00

Se realiza la verificación del quórum pertinente: Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Karla Cadena Vélez, Kharla del Rocío Chávez Bajaña, Rosa Gina Orellana Román (Félix Alonso), Lira de la Paz Villalba Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana y Henry Cucalón Camacho.

De conformidad con los numerales uno y dos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Paola Aguiñaga Vallejo convoca a la continuación de la sesión número 015 el 23 de octubre 2017, a las 10H00.

Orden del día:

1.- En cumplimiento a la Resolución CAL-2017-2017-144, recibir en Comisión General a:

a. Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado para que explique sobre las acciones legales que se han iniciado o iniciarán en el caso de corrupción de la multinacional Oderbrecht y sobre la situación jurídica de los procesos penales con relación a las denuncias de corrupción de Petroecuador y otros.

Se dio lectura a través de Secretaría de la mencionada resolución del CAL.

Se concede la palabra al Procurador General del Estado

Procurador Diego García: quiero aclarar que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo 15 días para contestar el pedido enviado por el señor presidente de la Asamblea con fecha 18 de octubre que se recibió en la Procuraduría General del Estado.

Los temas que voy a abordar hoy son bastante amplios, de manera que voy a ir avanzando rápido para que el mecanismo sea adecuado para esta sesión. Voy a abordar los temas judiciales por corrupción y algunos otros casos que nos permiten entender como es el abordaje de la PGE en estos temas, y finalmente me voy a referir al control de legalidad y sus acciones concretas. El artículo 237 de la Constitución de la República establece las competencias de la



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Procuraduría General del Estado, y los artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establecen las competencias claras del Procurador General del Estado, es quien ejerce la representación legal de las instituciones públicas del estado que no gozan de personería jurídica, con excepción de lo establecido en el artículo 3 de la ley. En cuanto a los procesos penales, la Fiscalía General del Estado es la titular de la acción pública. El 411 del COIP le atribuye al FGE el ejercicio de la acción penal pública y habla de la necesidad de la acusación para ir a juicio (Artículo 609).

La PGE siempre está en seguimiento de las personas jurídicas con personería jurídica propias para poder presentar acusaciones particulares dependiendo del caso.

La actuación de la PGE es diferente en la medida en que las instituciones públicas cuenten con personería jurídica. Es un tema coordinado de acuerdo al 226 de la Constitución.

Voy a ir directamente a los casos.

Respecto al caso Oderbrecht, la investigación previa es la que nació en diciembre de 2016. Están 3 casos en instrucción fiscal: Polit, Carrillo y un señor Cabrera. Oderbrecht acepta el haber participado en los procesos de contratación pública en América Latina, y entre esos está Ecuador.

Ecuador entre 2007 y 2016 se dice que la empresa habría entregado US\$ 116 millones de dólares de los Estados Unidos en coimas a funcionarios del estado ecuatoriano.

Esta es la investigación previa que está en constante movimiento, de hecho, la semana anterior se ordenaron pericias y demás pruebas.

A partir de esta investigación se fueron derivando los demás procesos que actualmente está en la etapa de juicio o están por comentar esta etapa de juzgamiento. Probablemente sigan apareciendo nuevas causas. Se están investigando los hechos, no a ninguna persona en especial.

Es los casos de instrucción fiscal están el caso de Carlos Polit el delito de concusión; partamos de conocer a que nos referimos cuando hablamos de concusión. Si vemos el artículo 283 del COIP vamos a tener claro que estamos hablando de tener dos elementos clave para que se produzca este delito: abuso de funciones y exigencias de derechos o gratificaciones no debidas (entrega de dinero).

El Contralor habría solicitado la entrega de dinero a cambio de 2 cosas: desvanecimiento de la glosa en el caso San Francisco por 70 millones de



0 00003

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

dólares. En este caso estamos hablando de una atribución exclusiva del Contralor. Estamos hablando de una potestad exclusiva para establecer responsabilidades civiles culposas o para desvanecerlas. Solamente se pueden alterar las decisiones de la Contraloría General del Estado de oficio o a petición del interesado. Aquí no interviene nadie más.

En el caso de la elaboración de informes limpios, se genera otra responsabilidad a priori. La Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales. Todos los informes de la Contraloría parten del cumplimiento o no de los preceptos legales. Que dijo el Fiscal en la audiencia: después del desvanecimiento de las glosas, vuelve a solicitar a la compañía la entrega de dinero a cambio de la emisión de informes, para lo cual se pacta un valor móvil que llega a alcanzar el monto de 4 millones de dólares, es decir estamos hablando de dinero de por medio. Este es el caso de concusión que está bastante claro.

Hasta el 5 de noviembre de 2017 debe haber concluido la etapa de instrucción fiscal. La Procuraduría General del Estado está trabajando en la correspondiente acusación particular.

En el caso Aleksey Mosquera y otros que inicia en abril de 2017, se encuentra en el avance de la etapa de juicio. La audiencia fue diferida por solicitud de los procesados y estamos esperando nueva fecha para que se lleve a cabo.

Caso de asociación ilícita de Rivera y otros: Comienza el 3 de junio de 2017 con la formulación de cargos en contra de un funcionario público de apellido Villamarin y otras personas más, entre los que se encuentra el señor Ricardo Rivera Arauz.

Posteriormente el Fiscal General del Estado vincula a varias personas más, entre ellas el vicepresidente Jorge Glas, el ex Contralor Pólit y miembros del directorio de la Refinería del Pacífico. También por primera vez se vincula a José Conciencao Santos representante de Odebrecht en Ecuador. Existe un esquema de corrupción a nivel internacional y funciona haciendo acercamiento con funcionarios públicos que faciliten información para la contratación en los sectores estratégicos del país (Daule-Vinces, Refinería del Pacífico, Pascuales –Cuenca, Mandariacu) se buscaba la adjudicación de los contratos a través de pago de compensaciones.

La Procuraduría General del Estado, el 28 de setiembre presenta acusación particular a todas las personas vinculadas en este proceso. Un tema importante es el esquema en el que se produce este delito. No podemos referirnos a una sola persona, tiene que haber permanencia en el tiempo de las personas, tiene



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

0 00004

que haber un objeto, pero tiene que haber por lo menos dos personas. Acusar solo a una persona no tiene mayor sentido.

Entre la evidencia que se recolecta para generar los elementos para generar una acusación, está la asistencia penal de Panamá, Brasil y Estados Unidos respecto de los estados financieros, informes técnicos, periciales, soporte de audio y video que fueron entregados como parte de la cooperación eficaz.

Con la acusación particular presentada, llegamos a la etapa de preparación del juicio. La audiencia fue fijada para el 16 de octubre y después para el 18 de octubre que no se pudo dar porque hubo un proceso de recusación del juez jurado. Está previsto para el miércoles 25 de octubre, y recién se podrá definir la fecha de la audiencia de preparación de juicio. Todavía no podemos tener la acusación del fiscal, ya que esta acusación del fiscal se hace en la audiencia, que es con la cual se sustancia el proceso. Esto en cuanto al caso de asociación ilícita.

Con eso hemos visto los casos de Oderbrecht que han avanzado.

Voy a avanzar a la segunda parte de los procesos, con el caso Petroecuador.

Iniciamos con el proceso de cohecho de Alex Bravo y otros, que comienza con una formulación de cargos que no va en contra de Bravo, sino de un contratista, que posteriormente se ratifica su inocencia. En este caso, son vinculados Capaya, Paca de Mora, y otros funcionarios públicos y varios contratistas (Baquerizo Escobar) y familiares de los servidores públicos. Los hechos investigados empiezan desde el contratista hacia el funcionario público. Varios servidores de EP Petroecuador facilitaron la contratación para la potencialización de la Refinería de Esmeraldas.

En este caso una vez que se acerca la conclusión de la instrucción fiscal, EP Petroecuador presenta la acusación particular, ya que tiene personería jurídica.

En el caso de Capaya y otros por el delito de delincuencia organizada, se formulan los cargos contra funcionarios públicos: Diego Tapia, Marco Campoverde. Mas tarde se vincula a Capaya y Carlos Domínguez. Los hechos investigados en este caso: estamos hablando de una estructura de la organización criminal que tiene una o dos personas que la dirige. La dirección de esta organización que buscaba adjudicar contratos en la Refinería del Pacifico estaba liderada por Capaya y Calvopiña.

Otro de los casos relacionados con EP Petroecuador y Capaya, es por peculado. Inicialmente se presentan cargos en enero de 2017 en contra de funcionarios públicos y dos contratistas dentro ellos Jorge Vivar Quinteros, y



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

posteriormente de Diego Tapia. Aquí se está hablando de un perjuicio de 3 millones y algo aproximadamente.

Otros casos: He escogido algunos que pueden ilustrar la actuación de la Procuraduría en estos casos. Duzac, Pedro Delgado, y caso María Sol Corral.

En el caso Gastón Duzac y otros, empieza con formulación de cargos el 24 de marzo de 2014 por peculado bancario. Por un crédito de 800 mil dólares que le dio el banco Cofiec al señor Duzac, y se vinculan varios funcionarios del señor bancarios y una persona que vincula en nombre del asegurado ya y obviamente a Duzac.

Los hechos investigados fueron el crédito otorgado al ciudadano, sin que se hayan cumplido adecuadamente los requisitos para otorgarlo. No hubo vinculaciones adicionales pero el 2 de septiembre fue la audiencia preparatoria y se llamó a juicio a los vinculados. Esta sentencia fue confirmada el 11 de abril de 2016 y también mediante sentencia de casación de 23 de febrero de 2017, que actualmente está ejecutoriada. Hay un proceso de coordinación posterior, la Procuraduría General del Estado se dirige a la institución y le pide se inicien los trámites legales a fin proceder a ejecutar la sentencia y tener una recuperación efectiva.

En el caso de Pedro Delgado, hay un proceso de enriquecimiento ilícito, que empieza con formulación de cargos, que se genera en base a informe de la Contraloría General del Estado, en el que se establece que Pedro Delgado no ha justificado un valor de ingresos (inmuebles y pago de obligaciones crediticias). En este caso el Banco Central del Ecuador presenta acusación particular al haberse considerado como víctima. Mientras la Procuraduría ejerce la defensa técnica en el desarrollo de las audiencias. La audiencia se celebra el 6 de sep. de 2017 y se llama a juicio a Pedro Delgado. Está pendiente el sorteo del tribunal penal que conocerá la causa.

En relación al caso María Sol Larrea Sánchez de peculado, nace de informe de indicios de responsabilidad penal planteado por la Contraloría General del Estado, se trata de importación de medicamentos con sobreprecio que se solicitaron y adquirieron en calidad mucho mayor para lo necesitado en el periodo para cual se contrató. El perjudicado directo es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hemos iniciado acciones que para el 5 de dic, esta institución se encuentre en condiciones para presentarse como acusador particular dentro del proceso por un perjuicio de más de 5 millones de dólares.

En cuanto al caso SAIBANK, está todavía en etapa de instrucción fiscal que empezó en agosto de 2017. Todos los implicados son particulares, y posteriormente se dio la vinculación de Juan Pablo Eljuri que está siendo



0 00006

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

investigado. Hay que tener claro donde nos pueda llevar un informe de la PGE. Básicamente generan dos efectos que no tienen capacidad coercitiva o sancionadora, son de obligatorio cumplimiento, pero para ejecutar se acude a otras instituciones como la Contraloría o los órganos jurisdiccionales.

La PGE no tiene la capacidad de imponer su cumplimiento, sino que tiene que pedir a la CGE que inicie un examen especial e imponga sanciones. Hay que tomar en cuenta el principio de oportunidad, para ver si cabe la nulidad o buscar el efecto que queremos a través de otras acciones. Procede una nulidad, los jueces ordenan que haya las restituciones mutuas entre las partes

El control de legalidad como tal nos va a llevar a la decisión final de si haciendo el control legal este momento. Hay dos resoluciones de la Procuraduría que señalan un tiempo de 180 días para iniciar el control de legalidad.

He tratado de abordar toda la información con la que contamos. Quiero que quede claro que desde que se inició la investigación de los casos Oderbrecht hemos estado activos en la investigación con expertos penales y estamos atentos a cada una de las diligencias que se han realizado.

Asambleísta Aguiñaga: solicito que por Secretaría se de lectura al artículo 237 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Se da lectura de los mencionados artículos.

Asambleísta Aguiñaga: Me deja preocupada algunos comentarios del Procurador respecto del control de legalidad. Primero porque si bien es cierto se ha cambiado el artículo, es necesario se explique por qué la Procuraduría no realiza control de legalidad de Oderbrecht en los años 2012, 2013 y 2014. Me refiero a Mandariacu, Central Pucará, Construcción Ruta Viva fase 1 y 2, Poliducto Pascuales – Cuenca, etc. Quisiera que se conteste por qué no se realizó con el debido tiempo el control de legalidad, y recién después de una escandalo nacional, es cuando se empieza haciendo el requerimiento de información, esto me lleva a deducir que, se ha omitido esto.

El otro tema es, que discrepo cuando el Procurador dice que solamente correspondería a la Procuraduría presentar acusaciones particulares, también debe llevar el patrocinio de los procesos judiciales, y pedir en cualquier fase pedir se vincule a un tercero. Podría pedirse se vincule a la empresa Oderbrecht, sin embargo, no está vinculada la empresa como tal. ¿Cuál es su opinión de la acusación presentada por Montufar al proceso? Y por último quisiera preguntarle si también se tiene pensado o determinar el aumento del valor económico de la reparación de 40 que me parece un valor irrisorio.



0 00007

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Asambleísta Torres: Las reparaciones que constan en las acusaciones particulares bordean los 80 millones de dólares (50 Oderbrecht y 30 EP Petroecuador) es una suma importante y por lo cual la actuación de la Procuraduría es importante. ¿Cuántas acusaciones particulares ha presentado la Procuraduría en los casos que está llevando adelante la fiscalía relacionados con Oderbrecht y los otros por el caso de EP Petroecuador? Pude entender que ha presentado solamente 3. En segundo lugar, en su intervención se interrogó si se podía llevar adelante un proceso por asociación ilícita cuando hay un solo procesado. Quisiera pueda explicar por qué formuló esa interrogante. Estos días, el abogado del ex Contralor ha dicho que usted debería ser vinculado al proceso penal en contra de Polit. Usted destrozó a Pólit en el ámbito jurídico y que se esta procesado por concusión. Mi pregunta es: ¿cree usted jurídicamente que podría ser vinculado a este proceso en este delito? O le parece una petición descabellada del abogado del ex contralor. ¿Estima usted que habría dentro de estos contratos analizados, la posibilidad de declarar la nulidad por parte de Procuraduría? Y por último se refirió a un oficio del presidente de la Asamblea, que por las fechas no está obligado a responder aún. Pido se de lectura del oficio en mención.

Asambleísta Chávez: El abogado defensor de Pólit ante varios medios de comunicación dijo: el Procurador General del Estado cubrió de un manto de legalidad a esta empresa, y aseguró que hubo proceso de desvanecimiento tras convenio de transaccionalidad, pues intervino en todas las fases, dio la autorización, dio su anuencia por el acta de liquidación, esto dio el retorno de Oderbrecht al país. En virtud de aquello, ¿qué documentación o elementos de valoración solicitó y validó para que se autorice el retorno de la empresa y la capacidad de celebrar contratos con el Estado?

Asambleísta Cuesta: Si la Contraloría General del Estado estableció glosas, el ex presidente Correa decreta la expulsión de Oderbrecht, ¿cómo así existe un informe de Procuraduría que hizo posible el convenio de transacción entre el Consorcio Pastaza Oderbrecht y Aston que es otra empresa cuestionada internacionalmente? ¿Cuántos controles de legalidad han sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes?

Procurador General del Estado: El control posterior no es de todos los contratos, sino que se hace una matriz de riesgo. Los procesos de Oderbrecht fueron auditados todos. Todos estuvieron bajo el manto de aparente legalidad. En los 33 informes entregados por la Contraloría están limpios. Adicionalmente, estamos hablando de contratos que tenían una apariencia de legalidad. Hay que buscar en los controles de legalidad. Estamos distrayendo la actuación de la justicia. ¿Ya iniciados los procesos penales iniciados en contra de



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

0 00008

Oderbrecht, podíamos pedir que se vincule a la empresa? Ella puede ser vinculada como empresa puede ser vinculada en la medida en la que los hechos sean posteriores a la vigencia del COIP.

Esto se discutía en la Comisión de Justicia, para que se incorpore la recomendación de la Procuraduría para que se pueda vincular a la persona jurídica responsable o presunta responsable del presunto delito. Y se incorporó en el COIP. Pero tengamos claro que no es retroactivo. No estoy diciendo que en ningún momento la empresa sea vinculada. Lo que no puedo hacer es vincular por hechos realizados anteriormente a la vigencia del COIP. Cuando esté en relación con los hechos, será vinculada a la empresa. Al momento se ha vincula a Conciencao Santos y otros tres funcionarios de la empresa.

Con respecto a la acusación de Montúfar en asociación ilícita no tiene sentido. Personalmente creo que es una equivocación del juez, sin embargo, no aceptó la posición de la Procuraduría, pero creo que el juez o el acusador particular se darán cuenta, ya que no podrá presentar una teoría del delito. Hay personas que están buscando presencia política a través de ciertas acciones, pero está generando riesgo al proceso y precedente malo a la justicia penal. No estoy de acuerdo por esta acusación particular porque no existe el derecho difuso o colectivo que el alega presentar. El juez debe exigir la legitimidad y que demuestre el interés directo más allá del interés público que pueda tener. Puede generar nulidades.

El monto: ¿40 millones de dólares es irrisorio? Es el monto en asociación ilícita. Hay que sumar valores en la medida en que procesos vayan avanzando. Esto va a continuar en el futuro y se van a generar nuevas personas vinculadas y nuevos procesos. No le he puesto un tope. Necesito la revisión de las empresas públicas el monto de las contrataciones, además que las delaciones permiten hacer este cálculo.

En la pregunta del asambleísta torres, hemos presentados dos acusaciones lavado activos Mosquera, y asociación ilícita en caso Rivera y otros. Estamos trabajando en las siguientes acusaciones para presentarlas oportunamente. Y en la del caso del ex contralor Pólit. Hasta máximo a inicios de la próxima semana. Y en general he venido diciendo que vamos a presentar la acusación particular oportunamente antes de que termine la instrucción fiscal.

Y luego estaba el tema de las declaraciones del abogado del ex contralor Polit, respecto de mi vinculación al proceso por haber autorizado el acuerdo transaccional. Y aquí hay que tener claro que es lo que se está investigando en el delito de concusión. Cuidado creemos que solo el levantamiento de las



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

0 00009

glosas es lo que se está investigando, es el dinero que hubo de por medio para levantar esas glosas.

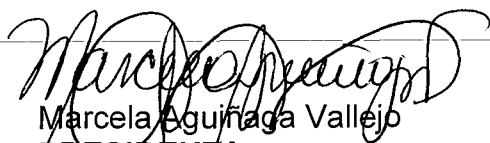
He leído las declaraciones del abogado del ex Contralor Pólit, y creo que es una teoría creada por el abogado, mas no por el mismo Carlos Pólit.

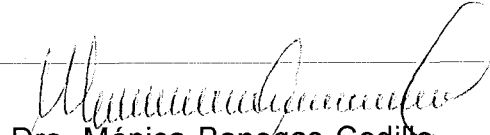
El Contralor General del Estado es el único que resuelve respecto de la generación de responsabilidades a graves del principio de auto tutela o lesividad, el abogado quería distraer la atención y lo ha logrado, pero no ha dicho nada para defenderse del delito que por el cual se le acusa. Tiene que hablar de si hubo o no el dinero para desvanecer glosas. No puedo anticipar a decir qué hará el fiscal frente a esto.

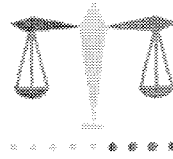
En cuanto a la nulidad habrá que analizarlo bajo el principio de oportunidad. Podría haber compensaciones que no podríamos evitarlas.

Respecto del oficio, no recuerdo exactamente, pero estoy preparando un informe para el presidente de la Asamblea.

Se da por concluida la sesión.


Marcela Aguirre Vallejo
PRESIDENTA


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARIA RELATORA



0 00010

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

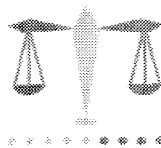
Registro de asistencia

Convocatoria	041
Sesión	015
Fecha	23 de octubre de 2017
Instalación	Inicio: 10:05 Fin: 14:05

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	
3	Henry Eduardo Cucalón Camacho	
4	Luis Fernando Torres Torres	
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	
7	Karla Del Rocío Chávez Bajaña	
8	María Encarnación Duchi Guamán	
9	Rosa Gina Orellana Román	
10	Elio Germán Peña Ontaneda	
11	Lira De la Paz Villalva Miranda	
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	

Dra. Mónica Banegas Cedillo

Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado



0 00011

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 18 de octubre de 2017

CONVOCATORIA

No.041

En cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-114 de 03 de octubre de 2017, y por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo; y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a la sesión No. 015 que se realizará el día **lunes 23 de octubre de 2017, a las 10h00**, en el salón 1 ubicado en el primer piso (ala oriental) de la Asamblea Nacional, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Recibir en Comisión General a:

- Doctor, Diego García Carrión, Procurador General del Estado, para que explique sobre las acciones legales que ha iniciado o iniciará en relación al caso de corrupción de la multinacional ODEBRECHT; y sobre la situación jurídica de los procesos penales con relación a las denuncias de los hechos de corrupción de Petroecuador y otros.

Atentamente,


Dra. Mónica Bañegas Cedillo
Secretaria Relatora
COMISIÓN ESPECIALIZADA DE
DEL ESTADO
Secretaria Relatora Comisión de Justicia y Estructura del Estado